

11/2014



ANA FERNANDEZ TRESGUERRES GARCIA  
*Notario*  
Calle Maldonado, nº 19, entreplanta  
28006- MADRID  
Tel 91 431 1666/91 431 8007 Fax 91 578 4335

0000048

PODER. -----

NÚMERO MIL SESENTA Y CUATRO. -----

En Madrid, a dos de junio de dos mil quince. ---

Ante mí, ANA FERNÁNDEZ-TRESGUERRES GARCÍA,  
Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

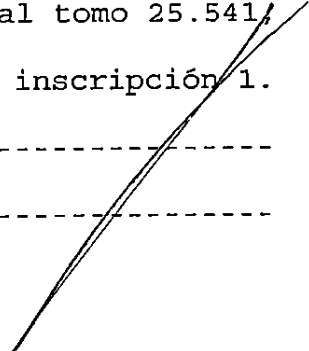
----- COMPARECE: -----

DON GUILLERMO NESTOR RAMAS BELTRAMI, mayor de  
edad, casado, Economista, vecino de Madrid, con  
domicilio en la calle Valenzuela número 10, y con  
D.N.I. número 50.725.834-R. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la  
Sociedad "EXPRIVIA, S.L.", domiciliada en Madrid,  
calle Infantas 27; constituida por tiempo  
indefinido en escritura otorgada el día 11 de Abril  
de 2008 ante el notario de Madrid, D. Juan Jori  
Cardona, con número 154 de su protocolo; inscrita  
en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 25.541,  
folio 117, Sección 8, hoja M-460245, inscripción 1.

Tiene C.I.F. B-85415099. -----

La Sociedad tiene por objeto: -----



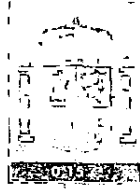
La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico y administrativo, así como la comercialización y suministro de sistemas informáticos, equipos y productos para personas físicas y jurídicas. -----

CNAE.- De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declara que la actividad principal de la Sociedad, se corresponde con el código de la CNAE: 71.12. -----

Actúa en su condición de Consejero de la Sociedad, cargo para el que fue designado, por tiempo indefinido, por acuerdo del Socio Único de fecha 24 de junio de 2014, elevado a público en escritura que autoricé el día 11 de septiembre de 2014 con el número 1.831 de protocolo, copia autorizada de la cual, que causó la inscripción 8, en el Registro Mercantil, tengo a la vista. -----

Y se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento, en virtud del acuerdo adoptado por el Socio Único el día 26 de mayo de 2015, según resulta de Certificación expedidas por Don Marco Bolognini, como Secretario del Consejo, con el visto bueno de Don Domenico Favuzzi como Presidente cuyas firmas legitimo y que dejo unida a esta

11/2014



000049

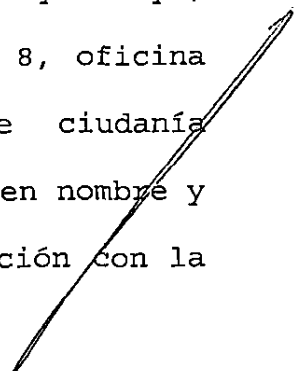
matriz. -----

Según interviene y aseverándome la íntegra subsistencia de la representación que ejercita, le juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER, y al efecto, ejecutando lo acordado por el Socio Único,

-----OTORGA: -----

PRIMERO.- Deja constancia pública de la decisión del Socio Único de autorizar la apertura de una Sucursal de la Sociedad en El Ecuador, a la cual se le asigna un capital de USD \$10,000. -----

SEGUNDO.- En uso de las facultades atribuidas que constan en la Certificación unida, confiere poder a favor de DON JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DÁVALOS, mayor de edad, Doctor en Jurisprudencia, con domicilio en Francisco Salazar E10-37 y Tamayo, Edificio Atlantic Business Center, piso 8, oficina 802, Quito-Ecuador y con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1705321055, para que en nombre y representación de la Sociedad y en relación con la



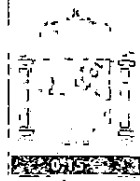
apertura de la Sucursal expresada, pueda ejercitar las siguientes, -----

----- FACULTADES: -----

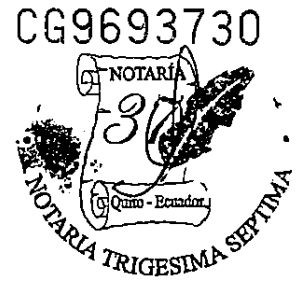
1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. -----

2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, transigir, desistir del pleito, absolver posiciones absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. El apoderado tiene facultad y autorización para suscribir el Acta de Mediación en la que conste el acuerdo total o

11/2014



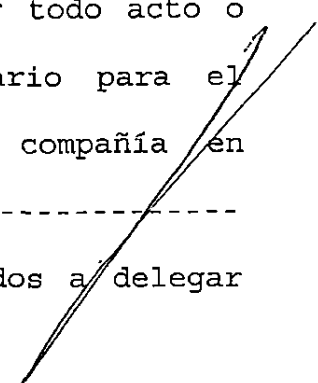
0000050



parcial o en su defecto la imposibilidad de lograrlo. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. -----

3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador. Además el mandatario está facultado para participar y acordar los términos y condiciones en los que su mandante conforme, constituya o forme parte de consorcios, asociaciones, compañías mercantiles y en general realizar está facultado para realizar todo acto o celebrar cuanto contrato sea necesario para el cumplimiento del objeto social de compañía en Ecuador. -----

4) Los mandatarios están autorizados a delegar



este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad. -----

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento. ----

5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone. -----

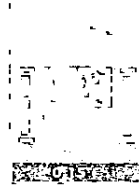
A los efectos de lo previsto en el artículo 4° de la Ley 10/2010 de 28 de abril, el señor compareciente, según interviene, manifiesta que la sociedad "EXPRIVIA, S.L." es filial de una Sociedad que cotiza en la Bolsa italiana. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las relativas al Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

CG9693731

11/2014



0000051



15/1999, el interviniente queda informado y acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Lee la presente escritura el señor compareciente, en uso de su derecho, la encuentra conforme, otorga y firma conmigo. -----

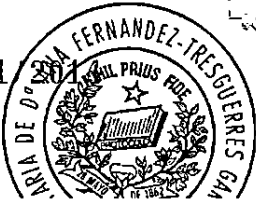
De haberle identificado por su D.N.I. exhibido, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que queda extendido sobre cuatro folios de papel timbrado,





CG9693732

11



0000052



Marco Bolognini, Secretario no consejero de la sociedad EXPRIVIA, S.L. (en adelante, la "Sociedad" o "Exprivia") con domicilio social en Calle Orense, 58 - 9º letras C y D, 28020 Madrid y provista de CIF B- 85415099,

**CERTIFICO**

Que el día 26 de mayo de 2015, en el domicilio social de la Sociedad antes indicado, EXPRIVIA SpA, socio único de la Sociedad (en adelante, Socio Único) debidamente representado por D. Domenico Favuzzi adoptó las siguientes decisiones que a continuación se transcriben literalmente:

**"DECISIONES**

**Primero.- Apertura de sucursal.** El Socio Único decide autorizar la apertura de una Sucursal de la Sociedad en Ecuador, así como cuantos trámites y actuaciones administrativas, mercantiles, jurídicas y de cualquier otra índole, sean necesarios para la apertura oficial de dicha Sucursal.

**Segundo.- Capital Sucursal.** El Socio Único decide asignar un capital por una suma equivalente a USD \$10,000 para la sucursal de la Compañía que se establecerá en QUITO de la República del Ecuador.

**Tercero.- Apoderamiento.** El Socio Único decide designar como apoderado en la República del Ecuador a D. José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos, para lo cual el Consejo de Administración y Don Guillermo Ramas otorgaran el poder necesario ante Notario en Madrid, España.

**Cuarto.- Autorizaciones precisas.** El Socio Único decide autorizar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario del mismo, para que cualesquiera de ellos, solidariamente con su sola firma, pueda formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 279 de la ley de Sociedades de Capital, expidiendo la correspondiente certificación y para dar cumplimiento a las demás obligaciones de información; y para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y eleve a escritura pública los acuerdos que así lo requieran, así como otorgar cuantos documentos públicos o privados de subsanación, rectificación o aclaración sean necesarios realizando los actos precisos para su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

**Quinto.- Aprobación del acta.** Interrumpiendo la sesión es leída y aprobada por el Socio único. Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión. En Madrid a 26 de mayo de 2015."

Y para que conste, a los efectos precedentes expido la presente certificación, en Madrid, 27 de mayo de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

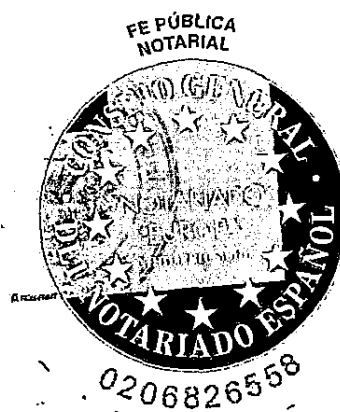
D. Domenico Favuzzi

D. Marco Bolognini

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que obra en el Protocolo corriente de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número al principio expresado, y yo, la Notario autorizante, la expido para la SOCIEDAD OTORGANTE, en MADRID, a tres de junio de dos mil quince, en seis folios de papel timbrado para documentos notariales, de la misma serie, y números correlativos, incluyendo uno que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE. -----

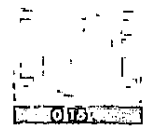


DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1.1.4.1,7,5.1



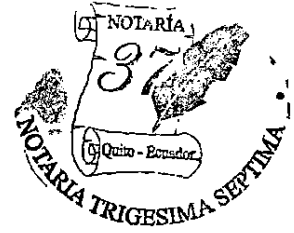
*[Handwritten signature]*

11/2014



CG9693733

0000053



Folio agregado a la escritura Número 01064/2015 de Doña ANA FERNANDEZ-TRESGUERRES GARCIA para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

**APOSTILLE**  
( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. País: España  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña Ana  
has been signed by  
a été signé par Fernando Tresguerras Garcia

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

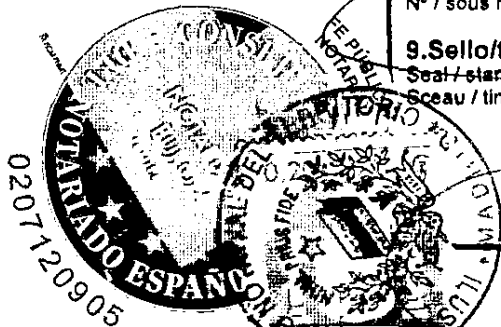
5. en Madrid 6. el día 03 JUN. 2015  
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par

8. bajo el número 0367371  
N° / sous n°

9. Sello/timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature:



Handwritten signature of Don Juan Ruiz Azuaga

Don Juan Ruiz Azuaga

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Luis F. Muñoz G., con matrícula profesional número diecisiete – dos mil trece - ciento noventa y uno del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en ocho (08) fojas útiles, el PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EXPRIVIA, S.L., A FAVOR DE: DR. JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS, de todo lo cual doy fe, otorgando tres copias.- En Quito, a dos de Septiembre del año dos mil quince.-



AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA.- QUITO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-



AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE





Factura: 002-002-000018206

0000054



20151701037001814



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701037001814

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
\$interviniente.persona.apellidos BRUZZONE Y FERNANDEZ CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792017033001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

AP: 6060-DE-UPTH

**Ab. Mario Miranda**

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000055

SUPERINTENDENCIA  
DE LAS COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 1944

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO****CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **EXPRIVIA, S.L.**, de nacionalidad española; y, la calificación de poder otorgado al doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-354 de 09 de septiembre de 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones); y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **EXPRIVIA, S.L.**, de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el señor Guillermo Néstor Ramas Beltrami en su calidad de consejero y representante legal de la compañía, al doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos, de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones); b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitana de Quito, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas, junto con el texto íntegro del poder otorgado al doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 SEP 2015

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**TRÁM. 30001-1  
AVC/ONL

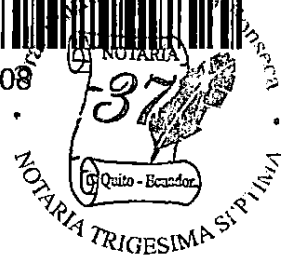
0000056



Factura: 002-002-000019124



20151701037001908



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701037001908

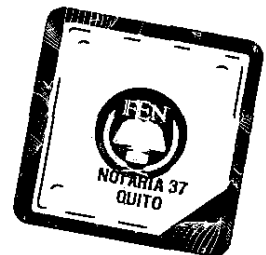
MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701037P05988

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRUZZONE Y FERNANDEZ CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792017033001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

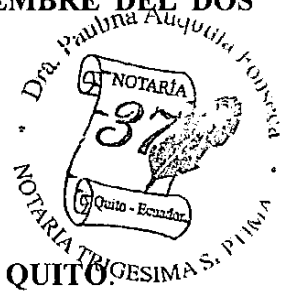
*(Handwritten signature)*

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



**RAZÓN:** Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER QUE OTORGA LA COMPAÑÍA EXPRIVIA, S.L., A FAVOR DE: JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS, protocolizado el 02 de Septiembre del 2015, ante el Abogado Mario Paul Miranda Gualotuña (Suplente); y, Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA EXPRIVIA, S.L., protocolizado el 02 de Septiembre del 2015, ante el Abogado Mario Paul Miranda Gualotuña (Suplente), cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo: **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1944, de 11 de Septiembre del 2015, la cual Califica de suficiente los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaria Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de septiembre del 2015 (2 protocolizaciones), y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía Extranjera EXPRIVIA, S.L., de nacionalidad española; concede el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se oponga a las leyes ecuatorianas; y, califica de suficiente el poder otorgado por el señor Guillermo Néstor Ramas Beltrami en su calidad de consejero y representante legal de la compañía, al Doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos, de nacionalidad ecuatoriana.- Quito, a **CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-**

  
**DRA. PAULINA AUQUELLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**



Registro Mercantil del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 62717

* 4 4 1 4 2 0 5 D I K Q P W C *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	43393
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4763
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705321055	BRUZZONE DAVALOS JOSE LUIS GUILLERMO	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

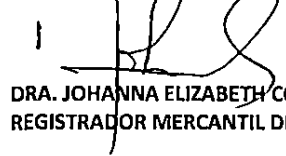
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRIVIA, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES DE 02/09/2015 (2), EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAULINA AUQUILLA.- LA COMPAÑÍA A TRAVES DEL CONSEJERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL

